



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

"Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución Reglamentaria No. 046 del 11 de noviembre de 2004, "por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las Cooperativas, Fondos de Empleados y Entidades Financieras legalmente autorizadas".

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Acuerdo 24 del 26 de abril de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo quinto de la Resolución Reglamentaria No 046 del 11 de noviembre de 2004, dispuso: "*RENOVACIÓN: para las entidades que en la actualidad tienen código asignado, se establece un plazo de dos (2) meses a partir de la vigencia del presente acto administrativo, para que alleguen a la Dirección Técnica de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá, D. C., los requisitos exigidos en el artículo segundo de la presente Resolución Reglamentaria, los cuales son el soporte para asignar y mantener la vigencia del código; en caso contrario, se procederá a la cancelación del mismo.*"

El artículo octavo de la misma Resolución, consagra las causales para la cancelación definitiva de los códigos de descuento, señalando: "**ARTÍCULO OCTAVO: SON CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO, las siguientes conductas:**

1. *Transferir o utilizar el código de descuento en beneficio de terceras personas, teniendo en cuenta que el mismo es individual e intransferible.*
2. *Incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 6° de la Ley 79 de 1988.*
3. *Cuando los asociados o usuarios presenten reiteradamente y por escrito quejas fundadas sobre el servicio prestado por el titular de un código.*



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

"Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución Reglamentaria No. 046 del 11 de noviembre de 2004, *“por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las Cooperativas, Fondos de Empleados y Entidades Financieras legalmente autorizadas”*.

4. *Por reincidencia en la suspensión del código asignado dentro de un mismo año.*
5. *Alteración por parte de la persona jurídica titular de un código, de la información registrada en la respectiva libranza”.*

El artículo precedente consagra taxativamente las causales para la cancelación definitiva de los códigos de descuento, sin incluir lo planteado en el citado artículo 5° ibídem.

Por lo anterior, es necesario modificar el referido artículo 5° de la Resolución Reglamentaria No. 046 del 11 de noviembre de 2004, en razón a que la falta de presentación de los documentos exigidos para la renovación del código de descuento, no implica una cancelación definitiva del mismo, pero sí la no renovación, lo cual involucra la negativa de recepcionar novedades de ingreso y la no modificación de los descuentos ya existentes, excepto las de retiro. Las obligaciones vigentes aplicaran hasta que concluyan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo quinto de la Resolución Reglamentaria No 046 del 11 de noviembre de 2004, quedará así: **“ARTÍCULO QUINTO: *RENOVACIÓN:*** *Para las entidades que en la actualidad tienen código asignado, se establece un plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, para que alleguen a la Dirección Técnica de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá, D. C., los requisitos exigidos en el artículo segundo de la presente Resolución Reglamentaria, los cuales son el soporte para asignar y mantener la vigencia del código.*



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

"Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución Reglamentaria No. 046 del 11 de noviembre de 2004, "por la cual se reglamenta la asignación de códigos de descuentos por nómina y el trámite de libranzas de las Cooperativas, Fondos de Empleados y Entidades Financieras legalmente autorizadas".

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, no se surtirá la renovación del código, lo que implica la negativa de recepcionar novedades de ingreso y la no modificación de los descuentos ya existentes, excepto las de retiro. Las obligaciones vigentes aplicaran hasta que concluyan".

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 5° de la Resolución Reglamentaria 046 de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA

Contralor de Bogotá, D. C.

Proyectó: Angela Chaves - Dirección Talento Humano
Revisión: Doctora Gloria Piedad Roa Carrero - Directora de Talento Humano
Revisión Técnica: Doctor Fernando Rabeya Cárdenas - Director de Planeación
Revisión Jurídica: Doctor Francisco Javier Córdoba Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica